

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí. Fradicación #: 2014EE75591 Proc #: 2753340 Fecha: 09-05-2014
Tercero: 8600288957ESTACION DE SERVICIO Nº2 ESSOMOBIL
EXPRESO BOGOTANO S.A

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y

VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Auto

AUTO No. 02303

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER028811 del 20 de febrero de 2014, el señor JOSE OMAR SOSA AVELLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.308.566 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal (suplente) de la sociedad EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA., identificada con NIT 860.028.895-7, domiciliada en la avenida carrera 68 No. 43 - 67 sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 20 de febrero de 2014, la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación indicando razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Copia digital del documento de identidad del representante legal.
- Copia digital del certificado de existencia y representación legal de la empresa del 08 de enero de 2014 expedido por Cámara y Comercio de Bogotá.
- Copia digital del Acta de Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.

Página 1 de 6





- Copia digital del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Archivo digital de la Licencia de transito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y copia digital de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos.
- Copia digital del Plan Integral de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del P.A.A.
- Copia del formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por un valor de DOS MILLONES ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.011.094,00).
- Copia del recibo de pago No. 442733 del 29 de julio de 2013, por un valor de DOS MILLONES ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.011.094,00).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos 8° y 10 del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los

BOGOTÁ HUMANA



estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte colectivo de pasajeros y de carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 4° de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que conforme a la información y documentación digital aportada por la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.**, en relación con el vehículo de placas SIR491, se considera pertinente aclarar que este vehículo no se evaluará, porque el automotor se encuentra inmovilizado. Así las cosas el parque automotor a evaluar es de noventa y siete (97) vehículos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.





Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 2° de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "... expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA., identificada con NIT 860.028.895-7, domiciliada en la Avenida carrera 68 No. 43 - 67 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, representante legal por el señor JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.308.382, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	
1	SGS660	34	SIR615	67	SVS725	
2	SGZ041	35	SIR617	68	SVS726	
3	SHC070	36	SIR618	69	SVS728	
4	SHC604	37	SIR622	70	SVS785	
5	SHC953	38	SIR625	71	SVS942	
6	SHJ799	39	SIR626	72	SVS943	
7	SII547	40	SIS174	73	SXM782	
8	SII548	41	SIS175	74	SXM783	
9	SII552	42	SIS176	75	SXM785	
10	SIJ330	43	SIS177	76	SXM786	
11	SIJ331	44	SIS178	77	SXM787	
12	SIJ332	45	SMS616	78	VDB750	
13	SIP973	46	SMS626	79	VDB751	
14	SIQ883	47	SMS915	80	VDB752	
15	SIQ884	48	SMX681	81	VDB753	
16	SIQ885	49	SMX968	82	VDC757	
17	SIQ886	50	SMX990	83	VDE389	





No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
18	SIQ887	51	SMY222	84	VDF594
19	SIQ888	52	SMY227	85	VDG003
20	SIQ890	53	SMZ111	86	VDG912
21	SIR481	54	SMZ118	87	VDK780
22	SIR616	55	SMZ568	88	VEX578
23	SIR484	56	SVS455	89	VFA880
24	SIR487	57	SVS458	90	VFC344
25	SIR488	58	SVS701	91	VFC439
26	SIR489	59	SVS702	92	VFC497
27	SIR490	60	SVS703	93	VFE502
28	SIR497	61	SVS704	94	SIR499
29	SIR498	62	SVS705	95	SMS331
30	SIR610	63	SVS706	96	SIJ333
31	SIR611	64	SVS707	97	SII551
32	SIR612	65	SVS709	•	
33	SIR613	66	SVS723		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la sociedad EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA., Señor JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.308.382 o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida carrera 68 No. 43 - 67 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.





ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 09 del mes de mayo de 2014

Fernando Molano Nieto SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:						
Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/04/2014
Revisó: Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/04/2014
Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/04/2014
Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/04/2014
Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/04/2014
Aprobó: Fernando Molano Nieto	C.C	:79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/05/2014

Radicado No. 2014ER028811 del 20 de febrero de 2014. SDA-02-2014-1571



NUTIFICACION PERSUNAL
MORON (NA) días del nes c
r Bogotá U.C., a los del año (20), se notifica personalmente e.
a _i senoi (o
contenido de Aura Cara Cozaro, en su calidar
1e Astarbado - recessor
rgenzado (f), con Cédula de Ciudadania Ivo. 1915390 de del C.S.I.
TD NO.
quien fue informado que contra esta desisión no procede ningún recurso
//KUIL / JV
EL NOTIFICADO: ALLOS VO 43-67
Dirección: 7209120
Telétono (s): OUTEN NOTIFICA: CONTRE CALCACO CONTRE CALCACO
OUIFN NOTIFICA:
/\ _)\$
\ '

CONSTAUCEA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy () del mar
presente provide, de qui constancia de que o presente provide, de qui constancia y en firme.
CUICIONAGE / CONTINTISTA